Acuerdo En la Villa de Valdepeñas en diez y
siete dias del mes de Junio mill setez. Cinqua
nta y dos años Los ss. d. Joseph Manuel Lorell Abo
gado de los R. Consejos Alc. mor. y el Rexidor d. Pedro de Ullar
torrente d. Pedro Rubio Pez d. Pedro de Castro y d.
Ant. Hidalgo Fernandez Rex. Concejo Just.a y Regim.
de Esta Villa Juntos en Ayuntam. y sala Capitular co
mo acostumbran para tratar y conferir las cosas
tocantes al serv. de Ambas Mag.des y bien de Ella
acordaron lo siguiente

Lo primero que en atencion de estar depres. lo cobrando
de los R.s Saves Corrientes la razon de la nezesi
dad finca de suspender el cumpl. y ser preziso en los
efectos que Viv de estar. y siendo Uno de los la Seda de
terminaron se pudo entrar en este genero y poner de libra
de seda en el bal a treinta R.s y le demas de ella a
treinta y ung. de la Ñ... a diez y seis = la
la fanega de trigo a veinte R.s = la de zebada
a siete = la de Zenteno a onze R.s = previniendo
que el mas prezio que cada genero subiese sera mas
balor y aum. a los que en esta forma pagasen. Como
asimismo si le subiese de menos sera suplir por
ellos pagados reg. y para que ninguno alegue ignoran
zia y acudan al depositario que al. se haga publ.
boz de Preg.o en las partes acostumbradas. Y se da
de termino quinze dias desde el de la pub.